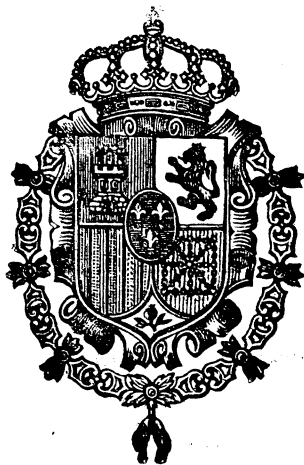


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamos se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 22 de Mayo último que reorganizó las Juntas locales de Prisiones no les concedió atribuciones en el orden económico, y como la de Madrid, sucesora de la de Cárceles, ha de continuar entendiendo en la administración de los fondos destinados al sostenimiento de las atenciones de la Prisión celular y Cárcel de mujeres, preciso es que se otorguen á la misma las facultades convenientes para que pueda atender debidamente al desempeño de su cometido.

Natural es también que las Diputaciones provinciales de Avila, Segovia y Toledo que, como la de Madrid, remiten á la Junta los recursos necesarios para el sostenimiento de los penados que en la Prisión celular extinguen las condenas de prisión correccional impuestas por las Audiencias establecidas en sus provincias, tengan representación en aquella.

Para lograr ambos fines, basta con que se repitan esencialmente las disposiciones que respecto á los indicados particulares adoptó el Real decreto de 24 de Junio de 1890, utilizándolas como complemento de las del citado de 22 de Mayo del presente año, y de este modo quedará constituida la Junta local de Prisiones de Madrid con el carácter general de las demás, y con la especialidad de su particular instituto.

Fundado en estas consideraciones, por iniciativa del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente de él, que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Julio de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
 Francisco Silvela.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta local de Prisiones de Madrid tendrá las atribuciones que á las locales señala el Real decreto de 22 de Mayo último, y las que á la misma asignó el de 24 de Junio de 1890, con la modificación introducida en el mismo por el de 11 de Julio de 1897.

Art. 2.º En todo lo que no esté modificado por los mencionados Reales decretos, la Junta local de Prisiones de Madrid conservará las atribuciones que á la de Cárceles confirió el art. 357 del reglamento provisional de 8 de Octubre de 1883 para la Prisión celular de esta Corte.

Art. 3.º La Junta se compondrá de los Vocales que se expresan en el art. 6.º del citado Real decreto de 22 de Mayo del corriente año, y además de un representante de cada una de las Diputaciones provinciales de Avila, Toledo y Segovia, nombrados por las mismas respectivamente, que sea ó haya sido Senador ó Diputado á Cortes por la provincia, Diputado provincial ó Alcalde del Ayuntamiento de la capital.

Art. 4.º La Junta local de Prisiones de Madrid, organizada por Real decreto de 24 de Junio de 1890, cesará en sus funciones el día 31 de los corrientes, en que se constituirá la que se establece por el presente Real decreto, la cual reemplazará á aquella.

Art. 5.º Los actuales representantes de las Diputaciones provinciales de Avila, Toledo y Segovia, en la Junta suprimida, formarán parte de la reorganizada mientras dichas Corporaciones no acuerden su sustitución.

Art. 6.º La Junta local de Prisiones de Madrid dependerá exclusivamente, como las demás del Reino, del Ministerio de Gracia y Justicia, y á éste corresponderá proponer todas las disposiciones que en lo sucesivo se deban dictar para su organización y régimen y su reforma si conviniere.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Valentín Silva pidiendo que se apliquen á su padre Ambrosio Silva Badillo los beneficios del art. 23 del Código penal:

Resultando que la Audiencia de Madrid otorgó ya á Ambrosio Silva dicha gracia, y en su consecuencia, se redujeron á treinta y nueve años de cadena las penas que se le habían impuesto por tres delitos de robo; pero la misma Audiencia, al informar la solicitud suscrita por el hijo del penado, dice que hay razones de equidad que aconsejan el indulto:

Considerando que Ambrosio Silva Badillo tiene más de setenta años de edad, lleva día por día treinta y cuatro años cumpliendo condena, y su correo Casia no Ayuso, que estaba en las mismas condiciones, se halla en libertad:

Considerando que Ambrosio Silva observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ambrosio Silva Badillo del resto de los treinta y nueve años de cadena á que se le redujeron las penas impuestas por tres delitos de robo.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco González y González pidiendo indulto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Cádiz como autor de un delito de homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el peticionario no tenía más que diez y nueve años cuando cometió el delito; que ha cumplido once años de su condena, observando buena conducta, y que por haber sido penado anteriormente en 125 pesetas de multa por el delito de lesiones fué excluído de los dos últimos indultos generales, viéndose así privado de obtener su licenciamiento en Octubre de 1896:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco González y González del resto de la pena impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gustavo Villalobos Perales pidiendo indulto de la pena de cuatro años y seis meses de presidio correccional que la Audiencia de Madrid le impuso por tres delitos de estafa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el suplicante ha sufrido seis años de prisión preventiva:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena impuesta á Gustavo Villalobos Perales por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Durán y Bas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1899.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
5 26	2.º 1.º	Magistrado de la territorial de Palma..... Magistrado de la provincial de Madrid.....	D. Vidal López Cibera..... José Aguilera y Meléndez.....	Magistrado de la Audiencia de Tarragona... Juez de primera instancia en comisión del distrito del Congreso de esta Corte.....	27 1	Art. 44 de la ley adicional. Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26 26	2.º 2.º	Fiscal de la Audiencia de la Coruña..... Fiscal de la de Palma.....	José Petit y Alcázar..... Marcial Polo y Bálgoa.....	Magistrado de la provincial de Oviedo..... Idem id. id.....	44 1	Art. 45 de la ley adicional. Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26 26	3.º 1.º	Magistrado de la provincial de Albacete.... Idem id. de León.....	Manuel B. de las Heras y Fernández Ramiro Cores y López.....	Idem id. de León..... Abogado fiscal de la de Burgos.....	1 1	Idem id. id. Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	2.º	Idem id. de Tarragona.....	Alberto Ríos y Rojas.....	Juez de primera instancia de Santiago.....	12	Art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fecha.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
5	Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana, cesante.....	D. Eduardo Ordóñez y Muñoz.....	Jubilado, art. 36 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.
26	Magistrado de Audiencia provincial, cesante.....	Manuel Campos Simón.....	Idem, art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.
26	Presidente de la territorial de Granada.....	Arsenio Ramírez de Orozco.....	Falleció.
24	Abogado fiscal de la provincial de Cáceres.....	Manuel Daza y Arpe.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física, art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.
30	Juez de primera instancia electo de Jarandilla.....	Rafael Conde y Jiménez.....	Cesante por renuncia.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fecha.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
5	Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla.....	Presidente de la provincial de Sevilla.....	D. Publio Heredia y Larrea.....	A su solicitud.
5	Magistrado de la provincial de Granada.....	Magistrado de la provincial de Sevilla.....	Ignacio García Martín.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
5	Idem id. de Sevilla.....	Idem electo de la id. de Las Palmas.....	Leonardo Collado y Fernández.....	A su solicitud.
5	Idem id. de Granada.....	Idem id. de la id. de id.....	Mariano Arizabalaga y Montañés.....	Idem id.
5	Idem id. de Logroño.....	Magistrado de la de Santander.....	Miguel de Prado y Vinuesa.....	Por incompatible.
5	Idem id. de Santander.....	Idem de la de Logroño.....	Pedro Arias Gago y Blanco.....	Idem id.
26	Abogado fiscal del Tribunal Supremo.....	Fiscal electo de la de Oviedo.....	Rafael Aguado y Alba.....	A su solicitud.
26	Presidente de la provincial de Sevilla.....	Presidente de la provincial de Oviedo.....	Tomás Domínguez Abarrategui.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	Presidente de Sala de la de Zaragoza.....	Fiscal de la de Granada.....	Enrique Monfort y Arxer.....	A su solicitud.
26	Idem de la provincial de Oviedo.....	Fiscal electo de la Coruña.....	José Alvarez Cid.....	Idem id.
26	Fiscal de la de Oviedo.....	Idem de la de Palma.....	Waldo Auz y Saco.....	Idem id.
26	Magistrado de la provincial de Oviedo.....	Idem electo de la de Gerona.....	José Lepedano y Fraga.....	Idem id.
26	Idem id. id.....	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	José María de Vivanco y Zorrilla.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	Fiscal de la de Gerona.....	Fiscal de la de Lérida.....	Octavio Culla y Serra.....	A su solicitud.
26	Idem de la de León.....	Magistrado de la territorial de Zaragoza.....	Máximo Palacios y Rosal.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	Magistrado de la territorial de Albacete.....	Idem de la provincial de Albacete.....	Miguel Fernández y Rodríguez.....	A su solicitud, previo informe.
28	Abogacía fiscal de la Audiencia de Cáceres.....	Juez de primera instancia de Alicante.....	Federico de Castro y Ledesma.....	Regla 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
19	Juzgado de primera instancia de Tolosa.....	Idem id. de Guernica.....	José Sabas Izaguirre é Irure.....	Por permuta.
19	Idem id. de Guernica.....	Idem id. de Tolosa.....	Fermín Garbayo y Moreno.....	Idem id.
26	Idem id. de Alcázar de San Juan.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia.....	Bernardo Hervás y Lozano.....	Idem id.
26	Abogacía fiscal de la Audiencia de Murcia.....	Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.....	Manuel Izquierdo Ael.....	Idem id.
24	Juzgado de primera instancia de Tremp.....	Secretario de la Audiencia de Castellón.....	Manuel Martínez Rodríguez.....	Idem id.
24	Secretaría de la Audiencia de Castellón.....	Juez de primera instancia de Tremp.....	José Rovira Argandoña.....	Idem id.
26	Juzgado de primera instancia de Jarandilla.....	Idem id. de Estepona.....	Rafael Conde y Jiménez.....	Idem id.
26	Idem id. de Estepona.....	Idem id. de Jarandilla.....	Francisco Guerrero Berdugo.....	Idem id.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: AGENCIAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA, PROVINCIAS, BAJAS (Su el campo de batalla, De heridas recibidas, De enfermedad o accidentes), DIA, MES, AÑO, PUEBLO, PROVINCIA.

(1) Véase la de Gaceta ayer.

(Se continúa)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

Bases para sacar ó concurso la venta del dique flotante que el Estado posee en la Habana.

PRIMERA

Los que deseen adquirir el mencionado dique deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Centro Consultivo del Ministerio de Marina antes de las tres y media de la tarde del día 28 de Agosto próximo, ó en el Consulado de España en la Habana antes de las diez de la mañana del mismo día.

SEGUNDA

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y sellado, acompañándose á cada una de ellas un documento que acredite haberse depositado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias, ó en el Consulado español en la Habana la cantidad de 200.000 pesetas, cuya suma deberá imponerse en metálico ó en valores admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, á no ser que el depósito se haga en la Habana, en cuyo caso las cantidades se impondrán precisamente en oro.

TERCERA

A la hora fijada se reunirán en el Consulado español de la Habana el Jefe de la Comisión de Marina, Cónsul y Vicecónsul, y abrirán los pliegos recibidos, dando cuenta telefómicamente al Sr. Ministro de Marina de las ofertas que contengan.

CUARTA

El Centro Consultivo estudiará las proposiciones presentadas en Madrid y las que telegráficamente reciba de la Habana, pudiendo desecharlas todas, admitir la que sea más aceptable, ó invitar á los autores de proposiciones iguales á que mejoren sus ofertas, para proponer entonces la adjudicación á favor de la que resulte más beneficiosa.

Los precios se expresarán en la Península en pesetas, y en la Habana en pesos oro.

QUINTA

Una vez verificada la adjudicación se devolverán los depósitos correspondientes á las proposiciones desechadas, remitiéndose el de la aceptada hasta que se otorgue la escritura de venta.

SEXTA

El adjudicatario tendrá un mes de plazo, á contar desde la fecha de la adjudicación, para ingresar en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Consulado español de la Habana el importe de la compra y otorgar después la consiguiente escritura.

SÉPTIMA

De no presentarse el adjudicatario á otorgar dicha escritura en el plazo que marca la condición anterior, después de hecho en el Tesoro el ingreso á que la misma se refiere, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la cantidad depositada para el concurso.

OCTAVA

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que originen las actuaciones de expedientes de concurso y venta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 y otras disposiciones posteriores, son las siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, tanto en Madrid como en la Habana.
- 2.º Los que correspondan según Arancel al Notario por el otorgamiento de la escritura, copia testimoniada de la misma, derechos del Estado y demás gastos.

NOVENA

El dique se entregará al adjudicatario tal como se encuentra en la actualidad con todas sus máquinas, herramientas, pertrechos y todo el material y respetos pertenecientes á él y que son propiedad de la Marina española, y todo lo cual podrá ser examinado en la Habana por los que lo deseen, previa la presentación del depósito que se exige para tomar parte en el concurso.

DÉCIMA

La entrega del dique se hará en el emplazamiento en que se encuentra en la actualidad, sin que el Gobierno español tenga la obligación de hacer en él maniobras ni gastos de ninguna clase que se originen después de la fecha de la ad-

judicación, ni tampoco responder de ningún deterioro ni falta de material que denuncie el adjudicatario.

Madrid 21 de Julio de 1899. = El Director del Material, Eduardo Reinoso.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 116—18 DE JULIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa NW.).

Reinstalación de una boya en la ría de Vigo.

Núm. 667, 1899.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra participa que ha sido reinstalada nuevamente en su emplazamiento la boya modelo C que marca el bajo de Cabo Estay, en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de color rojo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Francia.

Aumento de la potencia luminosa de la luz del Four.

(Avis aux Navigateurs, núm. 152/1.100. Paris, 1899.)

Núm. 668, 1899.—El nuevo aparato de iluminación que se ha ensayado en el aparato óptico del faro del Four, se ha puesto el 7 de Julio de 1899 en disposición de prestar servicio; la luz es alternativamente fija blanca durante 30 segundos, y presenta destellos blancos regulares de 1/2 segundo de duración cada uno durante los 30 segundos siguientes.

Su potencia luminosa es de 800 Cárrels para la luz fija, y de 3.500 para la luz de destellos, y el alcance luminoso medio es de 22 millas para la luz fija, y de 28 millas para los destellos.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 124.

Carta núm. 851 de la sección II.
Derrotero de la costa W. de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha, pág. 149.

MAR MEDITERRÁNEO

España (Costa E.)

Almadraha en el distrito de Tarragona.

Núm. 669, 1899.—El Sr. Comandante de Marina de Tarragona participa que el día 13 del actual quedó definitivamente instalada la almadraha de Cap de Terne.

Carta núm. 299-B de la sección III.

Francia.

Aumento de la potencia luminosa de la luz del Castillo de If (rada de Marsella).

(Avis aux Navigateurs, núm. 116/821. Paris, 1899.)

Núm. 670, 1899.—La potencia luminosa de la luz del Castillo de If alcanzará pronto una potencia luminosa de 14 á 42 Cárrels.

El alcance luminoso medio alcanzará entonces 14 millas. La distancia focal del nuevo aparato lenticular será de 0,1875 m.

Un Aviso ulterior dará á conocer la fecha desde la cual preste servicio la nueva luz.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 28.

Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 114.

Argelia.

Limites de los sectores de las luces del puerto de Argel.

(Avis aux Navigateurs, núm. 116/822. Paris, 1899.)

Núm. 671, 1899.—Según aviso del Ingeniero Jefe en Argel, los límites reales de los sectores de cada una de las luces del puerto de Argel son los siguientes:

1.º El sector rojo de la luz de eclipses de la península del Almirantazgo es de 90º, que ilumina del S. 12º 30' E. al S. 77º 30' W.; esta luz es blanca en los demás puntos.

2.º La luz fija del martillo de la escollera N. ilumina con luz: blanca, del N. 13º 30' W. al S. 73º 30' E. por el N. y el E. (120º); verde, del S. 73º 30' E. al S. 40º 30' W. por el S. (114º); blanca, del S. 40º 30' W. al N. 59º 30' W. por el W. (80º), quedando oscurecida del N. 59º 30' W. al N. 13º 30' W. (46º).

3.º La luz fija roja del martillo de la escollera S. ilumina un sector de 90º del N. 74º 30' E. al S. 15º 30' E., pasando por el E.

Situación aproximada de la luz de la península del Almirantazgo: 36º 47' 15" N. por 9º 16' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 248.

Carta núm. 606-A. de la sección III.

Derrotero del Mediterráneo, tomo I, págs. 743 y 744.

El General Director, José M. PILLÓN.

GRUPO 117.—19 DE JULIO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Terranova (Costa S.)

Señal de niebla en Channel Head, puerto Basco.

(Notice to Mariners, núm. 24/538. Washington, 1899.)

Núm. 672, 1899.—Según aviso publicado en San Juan, la señal explosiva de niebla establecida en Channel Head, que consistía en una detonación cada 8 minutos, consistirá desde el 15 de Junio de 1899, en dos detonaciones en sucesión rápida, como contestación á las señales de aviso de los buques en la mar.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 18.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Roca al ESE. de la isla Pelée, en las cercanías del puerto del Becquet.

(Avis aux Navigateurs, núm. 118/827. Paris, 1899.)

Núm. 673, 1899.—Existe una roca cubierta con 0,5 m. de agua en bajamar, á unos 1.550 m. al N. 35º W. de la entrada del pequeño puerto del Becquet, en el sitio donde consignan las cartas un fondo de 3,2 m.

Situación aproximada: 49º 40' 0" N. por 4º 38' 45" E.

Carta núm. 558 de la sección I.

MAR MEDITERRANEO

MAR NEGRO

Rusia.

Bajo al W. de la punta Eupatoria.

(Notice to Mariners, núm. 123/880. Londres, 1899.)

Núm. 674, 1899.—Según aviso del Capitán del vapor Ben Ledí, su buque tocó en un bajo situado á unas 5,5 millas al W. de la punta Eupatoria.

Este bajo tiene una longitud de 12 m. del E. al W., una anchura de 6 m. y un fondo de 5,5.

La situación de este escollo no ha sido determinada por marcaciones, pero es aproximadamente: 45º 10' 20" N. por 39º 21' 20" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

Bajo en la bahía de Odessa.

(Notice to Mariners, núm. 269. Londres, 1899.)

Núm. 675, 1899.—Según aviso del Cónsul general de Inglaterra en Odessa, existe un bajo cubierto con 5,5 m. de agua, situado en la bahía de Odessa á 2 y 1/6 millas al N. 54º E. del faro de la cabeza del muelle de Reidovi y al S. 77º E. de la iglesia de la Exaltación de la Cruz.

Situación aproximada: 46º 31' 0" N. por 37º 0' 40" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

ERRATA EN EL CUADERNO DE FAROS NÚM. 2,

PÁGINA 31.

Por error involuntario se dejó de consignar la sirena de aire comprimido situada en la punta S. del cabo Finisterre en 42º 52' 45" N. por 3º 3' 3" W.

La altura de la plataforma del edificio sobre el nivel de bajamar es de 114 metros.

La sirena emite dos sonidos iguales, que corresponden á 400 vibraciones por segundo próximamente. Cada uno de estos sonidos tiene 3 segundos de duración con un intervalo de 2 segundos de silencio entre ellos, y después otro intervalo de silencio de 32 segundos hasta otro grupo de sonidos, de modo que la duración total de la señal es de 40 segundos.

El edificio en que están situadas las máquinas de la sirena es rectangular, de color blanco, con cubierta de cinc; en el centro se eleva la trompeta de la sirena, que sobresale 2 metros de la cumbre del edificio; en el ángulo SW. de éste se eleva, á 3 m. sobre la cubierta, la chimenea de la caldera.

El edificio dista 150 m. de la orilla del mar.

El General Director, José M. PILLÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Julio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Julián Pérez.....	>	18	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Libertad, 11.
Doroteo Tejar.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 46.
Julió Molinero.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Luchana, 13.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Agustín Lamparero.....	6			Párvulo.....	Sarampión.....	Hospital Provincial.
Francisco Aladro.....	16			Soltero.....	Escarlatina.....	García de Paredes (convento).
Pablo Gómez.....	67			Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Embajadores, 56.
Angel Fernández.....	3			Párvulo.....	Grippe.....	Méndez Alvaro, 16.
Dionisio Zubiri.....	24			Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Redondilla, 4.
Teodoro Carrillo.....	43			Casado.....	Idem.....	Libertad, 26.
Miguel Ruano.....	36			Soltero.....	Idem.....	Corredera alta, 15.
Manuel Andrés.....	8			Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Luis Ferrer.....	30			Soltero.....	Goma sífilítico.....	Idem.
Cesáreo Gómez.....	1			Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Castilla, 34.
Fulgencio Antigüedad.....		18		Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 29.
Antonio Corrales.....	73			Soltero.....	Cardiopatía.....	San Pedro, 5.
Pedro Fevia.....	61			Casado.....	Idem.....	Carmen, 14.
Santiago Pérez.....	19			Viudo.....	Idem.....	Vinaroz, 1.
Mariano Bermejo.....		11		Párvulo.....	Bronquitis.....	Fray Zeferino González, 1.
Enrique Rubio.....	20			Soltero.....	Broncopneumonía.....	Esperanza, 11.
Antonio Luis.....			20	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Juan Berruguete.....	80			Viudo.....	Idem.....	Hospital del Carmen.
Antonio Pascual.....			10	Párvulo.....	Ictericia de los recién nacidos.....	Hospital Provincial.
Juan Antonio Cederque.....	48			Casado.....	Peritonitis.....	Duque de Alba, 4.
Santiago Rodero.....	57			Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Plaza de las Salesas, 3.
Alejandro Sánchez.....	68			Idem.....	Idem.....	Maudes, 1.
Joaquín Mendoza.....	74			Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 51.
Eugenio Varela.....	23			Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Luis Misis.....		1		Párvulo.....	Meningitis.....	Plaza de las Peñuelas, 8.
Alfonso Morte.....			24	Idem.....	Eclampsia.....	Palma, 58.
Andrés Martín.....	2			Idem.....	Sin diagnóstico.....	Doña Berenguela, 29.
José Bermejo.....	29			Casado.....	Herida por arma de fuego.....	Judicial.
Pedro Zudaire.....					Sin diagnóstico.....	Idem.
Feto masculino.....						Doctor Fourquet, 30.
Idem.....						California, 10.
Idem.....						Santa Engracia, 82.
Idem.....						Trafalgar, 14.
Idem.....						Hospital Provincial.
Doña Deogracias Moreno.....	36			Casada.....	Paludismo.....	Hospital Provincial.
Isabel Ramos.....	1			Párvulo.....	Sarampión.....	Calatrava, 14.
Asunción Codolosa.....	37			Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Gobernador, 3.
Vicenta Montes.....	26			Idem.....	Idem.....	Cervantes, 36.
Aurora Guijarro.....	40			Idem.....	Epitelioma del recto.....	Palma alta, 18.
Casimira Mota.....	27			Casada.....	Cardiopatía.....	Travesía del Fúcar, 19.
Dolores Muñoz.....	80			Viuda.....	Bronquitis.....	Tudescos, 18.
Antonia López.....	75			Idem.....	Idem.....	Juan de Olias, 14.
Luisa Duro.....			17	Párvulo.....	Idem.....	Cava alta, 23.
María Martín.....	1			Idem.....	Broncopneumonía.....	Paseo de las Delicias, 5.
Tomasa Sanz.....			10	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Francisca Parra.....		1		Idem.....	Idem.....	Idem.
Paula Pérez.....	54			Viuda.....	Flegmón difuso.....	Idem.
Catalina Sanz.....		7		Párvulo.....	Meningitis.....	Campomanes, 10.
Carmen Blanco.....		18		Idem.....	Idem.....	Ferraz, 15.
Luisa Herrero.....		6		Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 55.
María Illesca.....		9		Idem.....	Idem.....	Amparo, 1.
Valentina Zardido.....		15		Idem.....	Idem.....	Mendizábal, 4.
Isabel Sánchez.....			7	Idem.....	Eclampsia.....	Espino, 6.
Ana Sánchez.....	7			Adulto.....	Raquitismo.....	Vargas, 14.
Eustaquia Aroca.....			2	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Segovia, 35.
María Melero.....					Sin diagnóstico.....	Judicial.
Feto femenino.....						Camino de Carabanchel, 15.
Idem.....						Palma, 21.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																			TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES				Muerde violenta (3)													
	Paludismo	Adenomatosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Exantema	Tifoides	Infuenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Oogonadía	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Cardiaco	Hidrobia			Colera	Fiebre amarilla	Peste	OTRAS	CANCEROSAS	Accidentes de la dentición	En el clivastro materno	DE LOS APARATOS	OTRAS GENERALES				
Varones.....					4	1		1	1					4	1								12	5	2	3	2	4	6	1	23	2	37	
Mujeres.....	1				1									2									3	1	2	1	4	2	1	6	2	19	1	24
TOTALES.....	1				5	1		1	1					6	1								15	1	7	4	6	6	1	12	3	42	3	61

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPIICIO	5.º BUENA VISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
2	2	3	2	5	1	2	3	2	2	8	4	37
												24
												61

Madrid 13 de Julio de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas elementales de niñas, dotadas con el sueldo legal de 1.650 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Plazas que comprende: **Loica.**

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Llopis y Andrés.....	D.ª Rosa.....	Superior.....	1.375	1.375	14	9	17	0	7	17	
2	Macías Calancha.....	Carmen.....	Idem.....	1.375	1.375	14	9	17	18	3	28	Sirve en Villarreal.
3	Roda y Poveda.....	Teresa.....	Idem.....	825	1.375	13	9	17	18	3	25	Por id. id.—Idem en Olvera.
4	Tudela y Madrigal.....	Carmen.....	Idem.....	1.375	1.375	12	7	17	16	6	17	Por id. id.—Idem en Belvis de la Jara.
5	Aspiaz y Paul.....	Teresa de J.....	Normal.....	1.375	1.375	12	7	17	13	7	17	Por id. id.—Idem en Palencia.
6	Gervera y Royo.....	Serafina.....	Superior.....	1.375	1.375	12	13	24	14	3	24	Por id. id.—Idem en Jativa.
7	García Torre.....	Faustina.....	Idem.....	1.375	1.375	12	2	10	13	2	10	Por id. id.—Idem en Sueca.
8	Tabernes y Solanich.....	Margarita.....	Elemental.....	1.375	1.375	11	9	1	14	10	2	Por id. id.—Idem en Villena.
9	Penagos y Benedito.....	Matilde.....	Superior.....	1.375	1.375	10	6	23	36	1	3	Por id. id.—Idem en Gerona.
10	Luengo y Palacios.....	María del Consuelo.....	Idem.....	1.375	1.375	9	1	4	10	1	4	Por id. id.—Idem en Montilla.
11	Lis y Méla.....	Eloísa.....	Idem.....	1.375	1.375	7	9	10	8	9	10	Por id. id.—Idem en Priego.
12	Dominguez y Pérez.....	Consuelo.....	Normal.....	1.375	1.375	5	9	12	20	8	25	Por id. id.—Idem en Constantina.
13	Balanzar Castro.....	Ana María.....	Superior.....	1.375	1.375	6	1	3	20	4	25	Por id. id.—Idem en Baza.
				1.375	1.375	6	0	24	11	10	7	Por id. id.—Idem hasta el 1.º de Diciembre de 1898 la Escuela de Güines (Habana).

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 29 del reglamento sobre provisión de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.
Madrid 12 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas superiores de niños, dotadas con el sueldo legal de 1.625 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Plazas que comprende: **Valls.**

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Pérez Vallejo.....	D. Francisco.....	Normal.....	1.350	1.350	6	3	13	8	3	13	Sirve la Escuela superior de Porcuna.
2	Pedrero Caballero.....	Emilio.....	Idem.....	1.350	1.350	2	9	17	7	6	17	Por id. id.—Idem en Baza.

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 29 del reglamento sobre provisión de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.
Madrid 12 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

judicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Huesca á Monzón, secciones primera y segunda, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 31.114 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para conservación de la carretera de Huesca á Monzón, secciones primera y segunda, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecheda toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se venden en pública subasta siete lotes de ganado mular y lanar, de desecho, pertenecientes á la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII, el día 5 del próximo mes de Agosto, á las cuatro en punto de su tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento, todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el día 4 inclusive de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 20 de Julio de 1899.—El Director, José María Martí.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, he acordado señalar el día 25 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación (proyecto redactado en 1897 á 1898) de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9.651 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 12.ª, arrojándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 97 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Badajoz 20 de Julio de 1899.—El Gobernador, J. Santos y Eca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación (proyecto redactado en 1897 á 1898) de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecheda toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Diputación provincial de Madrid.

La Excm.a Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica, ha acordado, en sesión de 3 del corriente, anular el resguardo núm. 226 del depósito constituido en la Depositaria de fondos provinciales en 24 de Marzo de 1897 por D. Emilio Firsá Viñuales, para responder del arriendo del *Diario oficial de Avisos* de la provincia, y aplicar su importe hasta donde alcance de lo que adeuda á la Corporación por falta en el cumplimiento de su contrato.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos legales.

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago Liniers. X—119

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Agosto tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la segunda licitación pública para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 6.760 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 338 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Julio de 1899.—A. de Madrid-Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de arena parda y blanca para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) céntimos de peseta por cada hectolitro de arena parda y céntimos de peseta por cada uno de la blanca.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Lancha, Fuencarral, 102 (ausente).
Iruñ.—Ladad, Independencia, 3.
Castellón.—Guado Cobos, sin señas.
Jerez de la Frontera.—Dolores Medina, Torrijas, 12.
Valencia.—Manuela Denis, Tudescos, 32, cuarto.
Iruñ.—Mariano García, sin señas.
Granada.—Juan Fernández, ídem.
Murcia.—Francisco Méndez, ídem.
Sevilla.—Concepción Muñoz, Jacometrezo, 6, tercero.
Sigüenza.—Nicolás Revuelta, Fuencarral, 14, segundo izquierda.
San Sebastián.—Dolores Cano, sin señas.
Paredes.—Tomás González, Altamira, 2.
Castellón.—Pedro Baselga, Mayor, 28.
Toledo.—Carmen Fernández, Fuencarral, 10, primero.
Grove.—Roberto Romero, Mayor, 78.
Coruña.—Antolín Pazos, Desengaño, 27.
Vivero.—Carmen Ramírez, Mayor, 49.
Villalón.—Teófilo Rodríguez, Lista de Telégrafos.
Gijón.—Fernando Alvarez, San Vicente, 30, vinos.
Madrid 21 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.—Negociado 4.º

A efectos de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 82 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, se abre información pública por término de veinte días laborables del proyecto de tranvía con tracción eléctrica titulado de la plaza de Puerta Cerrada á la Glorieta del puente de Toledo, presentado por D. Pablo de Salas y González, que partiendo de la plaza de Puerta Cerrada sigue por las calles de la Cava baja, plaza del Hamilladro y Cebada, calle de las Maldonadas, Embajadores, ronda de este nombre, ronda de Toledo y paseos de los Olmos y Acacias, á terminar en la Glorieta de las Pirámides.

Lo que se anuncia al público para que todas aquellas personas que se consideren interesadas en el proyecto de que se deja hecho mérito puedan formular dentro de aquel plazo las reclamaciones ó observaciones que conceptúan convenientes.

Madrid 20 de Julio de 1899.—F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Gabriel Gutiérrez Malini por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy, señalando el día 29 de Septiembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Salvador Escrivano Gay, que se ignora su paradero, como lo verificador por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. J—5899

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, á virtud de orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente en debida y legal forma, á las meretrices Josefa Fernández y Ana Fernández Hernández, para que comparezcan ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz, el día 21 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, con el fin de que declaren como testigos en el juicio oral de causa que se sigue contra José Solano Andradas por allanamiento de morada, con los apercibimientos y prevenciones legales.

Algeciras 17 de Julio de 1899.—Fernando Sanz. J—5861

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita á José Soto Laro, cuyo último domicilio conocido fué el de la calle Nueva, núm. 3 de Jerez de la Frontera, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia de Cádiz el día 3 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, y asista al juicio oral de la causa contra Manuel Rodríguez Junquera por atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 17 de Julio de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado José Almendra. J—5866

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Santos Lozano Ruiz, de quince años de edad, hijo de Santos y Carmen, de oficio panadero, natural y vecino de Almagro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad con el fin de hacerle un requerimiento en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo referido será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención en su caso de referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Ciudad Real á 7 de Julio de 1899.—Manuel María Puga.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda. J—5592

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, para que por medio de sus agentes procedan á la busca de una burra hurtada al vecino de Fernán Núñez, D. Fernando Martínez, en la noche del 16 al 17 de Octubre próximo pasado, y cuyas señas después se expresarán, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en unión de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre la caballería, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 28 de Junio de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas.

De pelo rucio oscuro, buena alzada, orejas gachas, cerrada, y sin hierro. J—5594

CORUÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Ledó, de veintiséis años de edad, criada doméstica, alta, delgada, morena, y natural del Rivero, en la provincia de Orense, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que contra ella se sigue por hurto; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Francisca Ledó, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en la Coruña á 4 de Julio de 1899.—Mapálico González Pérez.—De su orden, Juan Caval. J—5643

DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fermín Aguirre y González, conocido también por Demetrio Laforga, de veintiocho años de edad, hijo de Ignacio y de Antonia, de estado soltero, natural de Burgos, de profesión jornalero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la in-

rección de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliar su declaración ó dicho procesado, que se fugó de la cárcel del Juzgado de Vergara el 18 de Junio último; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 7 de Julio de 1899.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Areitio. J—5644

EJICJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de un pellejo ó corambre con siete arrobas de aceite, que se reñara, el cual fué sustraído á D. José Miranda Pérez, de esta vecindad, en la noche del 1.º del corriente mes de las inmediaciones del hielato de consumos llamado El Matadero, de esta ciudad, y caso de que sea encontrado dicho pellejo y aceite se ponga á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ecija á 6 de Julio de 1899.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Licenciado Juan Priego. J—5645

SEÑAS

Una corambre ó pellejo con cabida de siete á ocho arrobas; en el ombligo y brazuelos la marca Revolución del 68, estando en abreviatura la palabra Revolución, y además otro letrero que dice Charcos y Buitrago, por ser procedente de la casa comercial de ese nombre ó razón social. J—5595

FERROL

D. Edebaldo Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Hernández, vecino de la parroquia de Sedes, desde la cual se ausentó para Asturias ó Castilla, ignorando en la actualidad su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sita en el piso alto de la cárcel pública de esta capital, al objeto de rendir declaración de inquirir en el sumario que se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, y por hallarse decretada la prisión provisional del Antonio González Hernández, se interesa de todas las Autoridades civiles y militares, así como de los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de aquél, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la expresada cárcel.

Dada en El Ferrol á 2 de Julio de 1899.—Edelmiro Trillo. De orden de S. S., José de la Torre. J—5596

FIGUERAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa que se instruye por muerte violenta de Luis Urquilla, ocurrida en la madrugada del 29 de Junio último, en la villa de Massanet de Cabrenys, cuyo sujeto trabajaba en la carretera en construcción de dicho punto, y se dice ser natural de uno de los pueblos de la provincia de Tarragona, se cita y llama á los parientes más próximos del finado al objeto de enterarles del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y examinarles por lo conveniente; previniéndoles al efecto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días ó pongan en conocimiento del mismo su residencia.

Dada en Figueras á 2 de Julio de 1899.—V.º B.º—Aguilar.—Juan Conde. J—5597

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Corcobado Herrera, natural de Ribera del Fresno, de treinta y nueve años de edad, vecino de Aldea de Palares, aje de Montemolin, viudo, hijo de Alonso y de Brígida, de oficio barrendero, sin domicilio fijo, instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, y á Francisco Corcobado Herrera, natural y vecino de Ribera del Fresno, hijo de Alonso y Brígida, de treinta y tres años, soltero, minero, sin instrucción ni antecedentes, y cuyo paradero actual se desconoce, para que como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de Badajoz, Huelva, Ciudad Real y Córdoba, á fin de hacerles saber el auto de terminación dictado y emplazarles ante la Audiencia provincial de Badajoz en la causa que se les sigue sobre hurto de un reloj á Cipriano Tena Rodríguez; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicados procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Fuente de Cantos á 7 de Julio de 1899.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín. J—5599

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Don Francisco Martín Martín, vecino de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de mineral de hierro contra Pascual García Bretones y otros; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia de este día en referida causa.

Dada en Gérgal á 5 de Julio de 1899.—Rafael Medina.—Por su mandato, Alfonso Márquez. J—5600

El Sr. D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre estafa, se cite por medio de la presente á Francisco Guardiola y á Enrique el Cobero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Gérgal 7 de Julio de 1899.—El actuario, José María Rodríguez. J—5645

El Sr. D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre muerte y lesiones, se cite á D. José María, vecino de Almería, y natural de Roquetas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y es dueño de la mina *El Porvenir*, en término de Nacimiento, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, con objeto de hacerle cierto requerimiento en mencionada causa, para que preste fianza por valor de 2.000 pesetas con que en su caso hacer las responsabilidades pecuniarias que le puedan resultar en dicha causa; advirtiéndole que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Gérgal 8 de Julio de 1899.—El actuario, José María Rodríguez. J—5646

GERONA

D. Vicente María Castelví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que sobre las once y cuarto de la noche del día 6 de Junio último, en la villa de Puigcerdá, y punto Prado, que conduce á las Dos Aguas, á la voz de ¡alto! de los Carabineros emprendió precipitada fuga, dejando caer un saco que contenía una lata de petróleo, de peso en bruto 15 kilogramos y medio, para que comparezca dentro del término de diez días en este Juzgado á prestar declaración acerca de los cargos que le resultan en la causa que sobre contrabando instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gerona á 3 de Junio de 1899.—Vicente María Castelví.—Por mandato de S. S., Carlos Crehuet. J—5601

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjíbar, Juez de instrucción de Gijón.

Hago saber que por auto de esta fecha, en causa que instruyo por uso de cédula falsa, he acordado oír al presunto culpable Agustín Suárez Zuñón, de treinta y cuatro años de edad, vecino que fué de esta villa, y cuyo paradero se ignora, á quien por el presente edicto se le cita y emplaza para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone ante este Juzgado con el objeto expresado; apercibiéndole en otro caso de exigirle la responsabilidad que proceda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Gijón á 16 de Junio de 1899.—Saturnino Bajo.—Tomás Guisasaola y Oviés. J—5602

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Andrés López Pérez, natural y vecino de Almería, residente en la calle de la Sillería de esta ciudad, hijo de Juan y Carmen, soltero, de diez y ocho años y de oficio pintor, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca ó averiguación del actual paradero del mismo.

Dada en Granada á 5 de Julio de 1899.—Antonio J. Afán de Rivera.—Por mandato de S. S., José Granizo. J—5603

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, á los procesados Enrique Lozano López, soltero, adornista, y morador en la Cuesta de Gómez, número 3; Francisco Sánchez Gallardo, de diez y ocho años, de oficio dibujante, calle de Santa Ana, núm. 4; Antonio Sánchez Fernández, de diez y ocho años, dibujante, calle de Mañas, núm. 4, y Antonio López García, fotógrafo, en la Cuesta de Gómez, núm. 20, de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez, se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca ó averiguación del actual paradero de los mismos.

Dada en Granada á 5 de Julio de 1899.—Antonio J. Afán de Rivera.—Por mandato de S. S., José Granizo. J—5604

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los denunciados Mariano Rute Peralta, Pablo Pitero y la viuda Demetria Salcedo, vecinos que fueron de Jerez, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este referido Juzgado para la práctica de cierta diligencia, y cuyo término comenzará á contarse desde el siguiente al en que ésta se publique en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 6 de Julio de 1899.—José Escolano.—Por mandato de S. S., Aureliano Juglieri Arenas. J—5605

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estados, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pascual Vicéns, hijo de Juan y de Magdalena, natural y vecino de Benisalem, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, y de ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de poder dar cumplimiento á la sentencia ejecutoria dictada en causa instruida en este mismo Juzgado contra dicho Pascual y otro sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado, conduciéndolo, si fuere habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Inca á 22 de Junio de 1899.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Pedro J. Sena. J—5606

JIJONA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, y por la Escribanía del autorizante, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Jijona, á 26 de Junio de 1899, habiendo visto el Sr. D. Antonio Real y Casabuena, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una Sebastián López Soler, jornalero, como marido y representante legal de Dolores Colomina Miralles, dedicada á labores domésticas, vecinas de esta ciudad, actores, representados por el Procurador de turno D. Domingo Sirvent Sarrió, bajo la dirección del Licenciado D. Antonio Martínez Torrejón, y de la otra los herederos de D. Ramón Gironés García, que lo son Rosa Gironés García; Dolores Gironés Bernabéu; Vicente y Dolores Gironés Just; Luis Gironés Morant; Bautista, Rafael, María y Agustín Carbonell Gironés, y los herederos de Manuel Gironés García, demandados, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, procedente de obras y servicios;

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Rosa Gironés García; Dolores Gironés Bernabéu; Vicente y Dolores Gironés Just; Luis Gironés Morant; Bautista, Rafael, María y Agustín Carbonell Gironés, y á los herederos de Manuel Gironés García, como herederos del Ramón Gironés García, al pago de 3.000 pesetas, deduciendo las 40 á que se refiere el hecho tercero de la demanda, dentro del término de quinto día, á Sebastián López Soler, como marido y representante legal de Dolores Colomina Miralles, por su salario y alimentos prestados al Ramón Gironés en su última enfermedad, y por el valor de los muebles y efectos que le fueron extraídos y no devueltos; entendiéndose hasta donde alcance la porción hereditaria de cada uno de ellos, en el caso de haber aceptado la herencia á beneficio de inventario; notifíquese este fallo á los litigantes rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, si la parte contraria no solicitase notificación personal de los mismos.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Real y Casabuena.

Y para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Jijona á 3 de Julio de 1899.—Antonio Real.—De su orden, Vicente Cabrera. 279—P

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez Pinero, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria hago público que en la mañana de hoy, en la feria que se celebra en esta villa, ha sido hurtada una mula, de la pertenencia de Tomás Álvarez Fernández, vecino de San Bartolomé del Couto de Bouzas, su edad dos años, alzada unas siete cuartas, color negro, aparejada de albardón con guarniciones de cuero, una almohada de lana y tres mantas de jerga, con cabezada de cuero y ronzal de lo mismo.

Y exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procuren el descubrimiento del paradero de la referida mula y aparejos, y procedan á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades; así lo acordé por auto de hoy incoando el oportuno sumario.

La Cañiza 6 de Julio de 1899.—Angel Gómez Pinero.—De orden de S. S., Antonio Facorro. J—5607

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen activas diligencias en busca de Antonio Pérez Segura, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Estepa, en cuya ciudad no ha sido encontrado, ignorándose, por tanto, su actual paradero, procesado en causa que contra el mismo se ha instruido en este Juzgado por el delito de hurto, y caso de que sea habido se reduzca á prisión y lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en La Rambla á 1.º de Julio de 1899.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandato de S. S., Antonio López del Moro. J—5608

LINARES

D. Carlos de Valeárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á un tal Juan, alias El Quinquillero, cuyas señas y circunstancias personales se ignoran, para que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra él y otros sobre hurto de cuatro machos cabríos y seis cabras de la propiedad de D. Gregorio Garzón García la noche del 29 al 30 de Mayo último, cuyo hecho se llevó á efecto en la dehesa Cuarto de en Medio de este término.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su

caso de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Suárez. J—5609

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado se siguieron autos á instancia de Doña Constanza Toimil González, como representante legal de sus hijos menores D. Manuel, D. Vicente y D. Ramón Salgado Toimil, vecinos de esta capital, contra D. Ramón Salgado Fernández, marido y padre respectivamente de aquéllos, ausente en ignorado paradero, en reclamación de alimentos provisionales.

Seguido el juicio por todos sus trámites, se dictó sentencia en 24 de Abril próximo pasado, condenando al demandado rebelde, dicho D. Ramón Salgado Fernández, á que entregue por vía de alimentos provisionales para sus tres hijos menores la cantidad de 3 pesetas diarias, á contar desde 30 de Diciembre del año último, fecha de la interposición de la demanda, y á lo sucesivo por mensualidades vencidas.

La relacionada sentencia fué notificada al demandado á medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, sin que contra la misma se hubiese interpuesto recurso alguno, por lo que á instancia de la demandada se declaró embargada la cantidad de 455 pesetas 61 céntimos, que obra en poder de D. Carlos Llamas Navia, como de la pertenencia de dicho D. Ramón Salgado Fernández; y en vista de escrito presentado por la actora solicitando la entrega del importe de las mensualidades vencidas, se dictó la providencia que se copia:

«Providencia. —Juez del partido, Sr. Iglesias Sarmiento. —Lugo 6 de Julio de 1899. —Antes de proveer respecto á lo que se solicita en el anterior escrito, publíquese á medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el embargo decretado, en la cantidad de 455 pesetas 61 céntimos que obra en poder de D. Carlos Llamas Navia, como de la pertenencia del demandado rebelde D. Ramón Salgado Fernández.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fe.—Iglesias.—Ante mí, Jesús Parga.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Dado en Lugo á 7 de Julio de 1899.—Modesto Iglesias.—Jesús Parga. 280—P

MADRID—BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía del que refrenda penden autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Cristóbal Mezquita y Pans, de esta vecindad, con las personas que representen ó posean los derechos de las memorias, patronatos, capellanías y Obras pías fundadas por D. Juan Echenique, su esposa Doña Paula Ordóñez de Bualante y otros, sobre que se declaren extinguidas varias cargas que gravan sobre la casa calle de San Marcos, números 12 y 14 moderno, 5 y 6 antiguo; en la cual se ha dictado providencia con fecha de hoy, señalando la mitad del término antes fijado, ó sea el de cinco días, para que comparezcan, personándose en dichos autos si lo estiman conveniente, á las personas que hoy representan ó sean los derechos de las memorias, patronatos, capellanías y Obras pías que en el pasado siglo fundaron D. Juan Echenique y su esposa Doña Paula Ordóñez de Bualante; de la fundada por Doña María Martín, así como los que correspondan á los mayorazgos de los Murieles; de Doña Juana Acuña y de Doña Juana de Bualante; á los que representen los intereses de la testamentaria de D. Juan José Martínez Aguirre y de la Madre Sor Jacinta de la Encarnación, religiosa del convento del *Corpus Christi*, á los herederos de D. Matías Mesonero Herrero y D. Juan Manuel Ozateguí y D. José Severiano Omaña.

En su consecuencia, y siendo ignorados los domicilios de los demandados de que se ha hecho expresión, se le hace nuevo emplazamiento, ó sea un segundo llamamiento por el término de cinco días y fin antes expresado, por medio de esta cédula para publicar en forma de edicto en los periódicos oficiales, y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1899.—Manuel del Valle. X—118

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Dessy España, natural de Granada, de diez y ocho años de edad, soltero, del comercio, que ha habitado en la calle de Fuencarral, número 29, piso segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Junio de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—5610

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio Aparicio Arrabas, de doce años, hijo de Félix y María, natural de Langa de Duero, vecino de esta Corte, en el paseo de Santa Engracia, núm. 76, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—5611

En virtud de auto de 15 de Febrero último, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, que por recusación del del Hospital conoce de los autos de testamentaria necesaria concursada del Excelentísimo Sr. D. Juan José Ceruecio, antes de la Cerda, Conde que fué de Parcent y otros títulos, se cita por medio del presente á todos los acreedores del propio señor, para que el día 26 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, concurren á la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á celebrar junta general para el nombramiento de Síndicos de la propia testamentaria en reemplazo de los que existen, que dos fallecieron y uno renunció, cuya junta se celebrará en la forma prevenida por los artículos 1.209 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose que á los que no concurren les parará el perjuicio á que en deiecho haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1899.—V.º B.º =Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Pedro Martínez Grande. 281—P

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 6 del actual en autos civiles promovidos por D. Augusto Kobbe y Calvez, sobre que se le declare pobre para litigar con D. José Gómez Acebo, mediante á que se ignora la residencia del D. José Gómez Acebo, se le notifica el traslado que de la demanda le ha sido conferido por medio del presente edicto, emplazándole para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y conteste la demanda; advirtiéndole que el emplazamiento así hecho surtirá efectos legales; y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y que las copias simples de repetida demanda y documentos se encuentran en la Escribanía del actuario, donde puede presentarse á recogerlas.

Madrid 8 de Julio de 1899.—V.º B.º =Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. 283—P

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente y Agustina Díez García, naturales de esta Corte, perdioseros, de unos cuarenta y veinticuatro ó veintiséis años de edad, respectivamente, que han vivido en la calle del Ferrocarril, 8, y cuyos actuales paraderos se ignoran, é hijos de Agustín y Mercedes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo por paricidio; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta Corte en concepto de detenidos comunicados.

Madrid 7 de Julio de 1899.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—5612

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soto Pérez, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Grandas de Salime (Oviedo), hijo de Domingo y de Antonia, zapatero, que vivió en la calle de Carlos Rubio, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo oscuro, ojos pardos, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 24 de Marzo de 1899.—José S. Méndez.—El Secretario, Esteban Unzueta. J—5647

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael Campos Flores y Juan Campos Flores, y á tres gitanas, una de ellas vieja, canosa, delgada, alta, y que vestía con mantón blanco y falda de color claro, y las otras dos que le acompañaban como de veinticinco á treinta años, de pelo castaño, bien parecidas, una de ellas con mantón blanco y faldas verdes, y la otra mantón de color castaño y falda también verde, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue sobre hurto de caballerías contra Ramón Ortiz Rodríguez y Antonio Heredia Molina; bajo apercibimiento, caso contrario, de lo que haya lugar.

Marchena 8 de Julio de 1899.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., José M. Verzas. J—5648

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á la persona que tenga en su poder una escopeta cañón de marca, ochavada y recortado, aparejo de hierro, sin punto de mira ni baqueta, y montada á pistón; dos sacos de cañamazo, uno conteniendo como tres cuartillos de trigo y el otro como fanega y media; así como á un hombre vestido con traje oscuro, que en la noche del 1.º del actual, y como entre once y doce de ella, estuvo en la era del cortijo de los Frailes, término de Paradás, de la propiedad de D. Francisco Galindo, el que al oír que otro hombre que estaba en la era llamaba al guarda, corrió, desapareciendo inmediatamente de dicho sitio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practicar las más activas diligencias á conseguir el rescate de lo hurtado y detención de sus tenedores, haciéndose lo propio con lo del hombre aludido, y poniéndole todo á disposición de este Juzgado.

Marchena 8 de Julio de 1899.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., José Iribarre. J—5649

MULA

D. Juan Pedro Conde Duarte, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición de los propietarios.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que en la noche del 10 de Junio último fueron sorprendidos en la estación de Archena, que viajaban sin los correspondientes billetes en el furgón de cabeza del tren mixto ascendente, número 31, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días á prestar indagatoria en la causa que se les sigue sobre estafa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dichos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, dijeron llamarse Antonio García López, natural y vecino de Albacete, bautizado en la parroquia del Carmen, soltero, bracero, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Ramona, su estatura es regular, color trigueño, ojos pardos, imberbe, y viste pantalón y chaqueta de lana de color, chaleco de ídem color azul, alpargatas de cara ancha y boina; y el otro Román Rubio Castellanos, natural y vecino de Albacete, bautizado en la parroquia de San Pedro, soltero, bracero, de quince años de edad, hijo de José y de Antonia, de estatura regular, color trigueño, ojos pardos, imberbe, con un lunar en la mejilla derecha junto á la nariz, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color café, alpargatas de cara ancha y boina negra.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición detenidos, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Mula á 7 de Julio de 1899.—Juan P. Conde.—Por el actuario Sr. Ibáñez, el habilitado, Francisco Sánchez. J—5613

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Barril y Morales, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en el pleito que se dirá ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Santa Coloma de Farnés, á 1.º de Julio de 1899. Vistos por el Juez D. Pedro Prenches los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en los que es parte demandante Doña Mariana Rovira y Taulina, viuda, vecina de Lloret de Mar, representada por el Procurador D. Manuel Aragón, y dirigida por el Letrado D. Antonio Noguera, y demandados los ausentes D. Félix, D. Juan y D. Buenaventura Rovira y Taulina, ó los hijos que tal vez hubiesen dejado, sobre declaración de muerte de aquéllos; y

1.º Resultando que el Procurador D. Manuel Aragón compareció representando á Doña Mariana Rovira y Taulina, entablado demanda de juicio declarativo de menor cuantía, en la que solicita se dicte sentencia declarando la muerte presunta de los hermanos de aquella, D. Félix, D. Juan y D. Buenaventura, y ordenar luego su inserción en los periódicos oficiales, apoyándola en los siguientes hechos: que del matrimonio de D. Félix Rovira y Maura con Doña Raimunda Taulina y Vilallonga nacieron cinco hijos, llamados Félix, Juan, Buenaventura, Mariana y Francisca; el D. Félix Rovira y Maura otorgó testamento en 7 de Enero de 1843, instituyendo heredero universal á su hijo mayor D. Félix, ausente y de ignorado paradero, bajo condición de que regresara á la Península, y no verificándolo, nombraba herederos á los otros dos hijos Juan y Buenaventura, dando facultad á su esposa Raimunda para que pudiese hacer nuevo testamento, manteniéndose viuda, siempre que lo tuviese por conveniente, disponiendo de los bienes del testador á favor de los hijos comunes ó de alguno de ellos, aumentándoles ó disminuyéndoles los legados y llamando por heredero al que ella quisiera, en cuyo caso quiere el testador que se cumpla y observe tal disposición, en nada no obstante lo prevenido en su testamento: que la Doña Raimunda, fallecido su marido y haciendo uso de las facultades que éste le concediera, otorgó testamento cerrado, en el que, después de varias disposiciones que no importan al caso, instituyó heredero universal de sus bienes y de los que fueron de su marido á su hijo D. Félix, con tal que dentro del término de tres años, á contar desde aquella fecha, se tenga noticia exacta de su paradero; de lo contrario, le excluye de la herencia, y en tal caso instituye como tal á otro hijo Juan, y premuerto éste á la testadora, á los hijos legítimos, que tendrá en el día de su fallecimiento, en la conformidad que los había instituido, y muriendo el Juan sin hijos, á él sustituye y herederos universales nombra á los dichos hijos y descendientes que dejare el día de su muerte, no á todos juntos, sino el uno después del otro, y con preferencia los varones á las hembras; que los tres hermanos dichos desaparecieron de la villa de Lloret de Mar, ausentándose para la América hace más de cuarenta años, sin haberse tenido noticias de ellos, ni si han dejado hijos, sabiéndose únicamente que el Buenaventura falleció en Matanzas hace más de treinta años, soltero; que en 5 de Junio de 1861, á medio de escritura de pago y entrega de bienes otorgada ante Don Fernando Moragas, Notario, D. Jaime Taulina y Vilallonga, uno de los albaceas nombrados por la testadora Doña Raimunda Taulina, después de haberse cobrado los créditos que tenía contra la heredera, hizo formal entrega á Doña Mariana Rovira de todos los bienes que constituían la misma herencia, en atención á que, según se expresa, hasta aquella fecha no se habían presentado los hermanos Félix y Juan, ignorándose si vivían y si el Juan ha dejado hijos, y que el Buenaventura murió soltero en Matanzas, prometiéndose en su caso entregar á aquéllos los bienes, consistentes en dos casas, una viña en Lloret del Mar y un campo en Tordera.

2.º Resultando que citados por edictos los demandados é hijos que tuvieron para que comparecieran en este juicio, no lo verificaron, siendo declarados rebeldes á instancia de la actora, y se tuvo por contestada la demanda, recibándose á prueba el juicio, siendo examinados testigos acerca del interrogatorio formulado por la parte actora, que asseveraron en todas sus partes:

3.º Resultando que, unidas las pruebas á los autos, se convocó á comparecencia, sin que acudiera á ella ninguna de las partes:

4.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

1.º Considerando que los demandados Félix, Juan y Buenaventura Rovira y Taulina, vecinos que fueron de la villa

de Lloret del Mar, hace más de treinta años se ausentaron de la misma, sin que se haya tenido más noticias de su paradero, hecho comprobado por tres testigos sin fecha:

2.º Considerando que concretada la demanda á la petición de presunción de muerte, respecto á la misma únicamente ha resolver la sentencia que se dicte:

Vistos los artículos ciento noventa y uno y siguientes del Código civil, y los seiscientos ochenta y siguientes y trescientos cincuenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro la muerte presunta de los hermanos D. Félix, D. Juan y D. Buenaventura Rovira y Taulina, publicándose la presente en los periódicos oficiales por espacio de seis meses, para que sea ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Prendes.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido dictada, leída y publicada, por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de hoy.

Santa Coloma de Farnés 1.º de Julio de 1899.—Ante mí, Joaquín Barril y Morales.»

Es conforme con su original, doy fe.; y para que conste, libro el presente testimonio, en Santa Coloma de Farnés á 19 de Julio de 1899.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Francisco Solestall.—Joaquín Barril y Morales. X—121

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa por lesiones contra José Martínez Canela, se cita al testigo Faustino Ortiz Escudero, que vivió calle San Jacinto, número 67, para que el día 17 de Agosto próximo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, Secretaría de sala de D. Juan de Leyva, para asistir al juicio oral de expresada causa; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 14 de Julio de 1899.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, Antonio Verges. J—5895

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Sevillana de Navegación á Vapor.

Habiéndose destruido las acciones números 447 y 448 de la Compañía Sevillana de Navegación á Vapor, pertenecientes á D. Antonio de Andrada y Vandervilde, por el presente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º de los estatutos de dicha Sociedad, se cita y llama por primera vez á los que pudieran ser interesados en dichas acciones, para que comparezcan en las oficinas de la Compañía, calle de la Laguna, núm. 8, á deducir los derechos de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el plazo de los quince días posteriores al tercer anuncio, se expedirán duplicados de las referidas acciones, quedando las primeras sin ningún valor.

Sevilla 1.º de Julio de 1899.—El Director, Emilio B. de Molina. X—120

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Cuenca.

Bolsa de Madrid.

Exposición oficial del día 21 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 20, Día 21. Lists financial instruments like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Obligaciones de Filipinas, and Banco Hipotecario de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Día 20, Día 21. Lists various Spanish cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Julio de 1899.

Table listing foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 30'65-30'98. Paris, á la vista, beneficio, 24'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1899.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico de varias plazas de España...

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table listing prices for different classes of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

Santa María Magdalena y San Teófilo. Cuarenta horas en las monjas de Santa María Magdalena.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 35 de abono.—Turno impar.—Las campanas de Carrión. INTERMEDIOS en el jardín por la banda del regimiento del Rey. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La luz verde.—Las buenas formas.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras).